



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 5  
OAM N° 157/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 157/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con registro CM-3096/12 nota CITE DESPACHO N° 1240/2012 del Arq. Moisés Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo documentación referida al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T), con registro CM 3524/12 CITE DESPACHO N° 1519/12 de la misma autoridad remitiendo información complementaria al PMOT y finalmente s/reg. Informe N° 671/2012 de 14 de Diciembre del 2012 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal que ingresa en fecha 18 de Diciembre del año en curso, todos estos documentos para análisis e informe.

Que, a través de **Resolución Municipal N° 523/07 de 7 de septiembre del año 2007**, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Específico Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca para la "Formulación del Plan de Uso de Suelo y el Plan de Ocupación Territorial (PLUS y PLOT).

Que, a través de **Resolución Municipal N° 452/08 de 15 de septiembre del 2008**, a tiempo de autorizar la suscripción de un adendum al convenio mencionado, se instruyó al Ejecutivo Municipal tome las provisiones necesarias para el cumplimiento del plazo de **seis meses, ampliados por única vez, en la formulación del PMOT.**

Que, con posterioridad a través de **Resolución N° 393/09 de 13 de Julio del 2009**, se instruyó al Ejecutivo Municipal que a través de las instancias competentes, verifique bajo su responsabilidad que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial sea entregado cuantitativa y cualitativamente a satisfacción del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se determinó de igual manera, **se conmine a la Universidad Mayor de San Francisco Xavier al cumplimiento de la presentación del documento y realice la recepción en cumplimiento de la normativa aplicable al particular.**

Que, a través de **Resolución Municipal 607/09 de 23 de septiembre del 2009**, se instruyó al Ejecutivo REMITA en un plazo máximo de 15 días calendario el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial cuya calidad quedaba bajo su responsabilidad.

Que, luego mediante **Resolución Municipal 782/09 de 20 de noviembre del 2009** el Pleno del Ente Deliberante, instruyó al Ejecutivo Municipal inicie las acciones administrativas y legales a objeto de recuperar los recursos cancelados a la Universidad, por la formulación del PLUS y el PLOT, al haberse cancelado la totalidad del precio pactado, sin que la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, hubiera cumplido con sus obligaciones establecidas en el convenio.

Que, con posterioridad ante la representación realizada por el Ejecutivo Municipal, a través de **Resolución Municipal N° 283/11 de 8 de junio del 2011**, el Pleno del Ente Deliberante Reconsidera y Abroga la Resolución Municipal N° 782/09 de 20 de noviembre de 2009, en razón que han quedado plenamente justificados los términos y plazos concedidos a la universidad para la formulación y entrega del PMOT, no existiendo retraso alguno.

Que, de igual forma en el **artículo segundo de la Resolución Municipal N° 283/11** por intermedio del Pleno del Concejo Municipal se remite la totalidad de la documentación que hace al PMOT a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H.C.M. para su tratamiento, consideración y posterior pronunciamiento; fruto de la misma luego de la revisión respectiva, **a través de nota Alc. 283/11 de 01 de Julio de 2011, se solicitó al Ejecutivo Municipal el informe de conformidad de la M.A.E., y pronunciamiento de las instancias técnicas respecto a la aplicabilidad de este importante documento.**

Que, con posterioridad a través de nota **CITE DESPACHO N° 1080/12 de 06 de Octubre del 2011**, el Ejecutivo Municipal remite el PMOT al Pleno del Ente Deliberante, subsanando las observaciones señaladas y adjuntando el pronunciamiento de la gobernación; sin embargo este documento a través de CITE Alc. N° 653/11 es devuelto a la M.A.E., con una severa llamada de atención, debido a que si bien es adjuntado el pronunciamiento de la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 5  
OAM N° 157/12

Gobernación, que observa el PMOT en una serie de puntos, las citadas observaciones no fueron valoradas, asumidas o representadas por sus instancias técnico-legales dependientes, advirtiéndose además que el trámite no desarrolló el curso regular, pues carece de la firma del Oficial Mayor Técnico y la Asesora General no emite criterio alguno sobre el particular.

Que, en la presente oportunidad, adjunto al **CITE DESPACHO N° 1240/2012** de 11 de octubre del 2012 el H. Alcalde Municipal de Sucre, remite documentación referida al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación Territorial, subsanando las observaciones realizadas en nota con CITE HCM Alc. N° 653/11, señalando que es de gran importancia para el municipio de Sucre, contar con el PMOT aprobado, porque se constituirá en un instrumento de carácter técnico normativo, que estable políticas de ordenamiento territorial, considerando especialmente, que se agotaron las gestiones necesarias con el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca.

Que, a través de nota DIR. PLANIF. TERR CITE N° 614/12 el Arq. Alfredo Velásquez Millán, Director de Planificación Territorial, pide al H. Alcalde, enviar al H. Concejo Municipal de Sucre el PMOT solicitando su aprobación, teniendo como antecedentes todos los actuados realizados hasta la fecha, para lo que adjunta:

1. Libro I, empastado color guindo foliado con fs. 383
2. Libro II-A, empastado color guindo, foliado con fs. 269
3. Libro II-B, empastado color guindo, foliado con fs. 606
4. Libro II-C, empastado color guindo, foliado con fs. 255
5. Libro III, empastado color guindo, foliado con fs. 455.
6. 30 planos tamaño pliego.
7. Un folder tamaño oficio color verde con todo el expediente fs. 113.

Que, con posterioridad con **CM-3524**, adjunto al **CITE DESPACHO N° 1519/12** el H. Alcalde Municipal de Sucre, remite información complementaria referente al PMOT en mérito al CITE DESPACHO N° 1240/12, en un folder con 49 fojas y una anillado, conteniendo documentación administrativa que hace a las actas de recepción, informe legal y los talleres de socialización.

Que, revisada la documentación remitida, en lo que hace al componente técnico se establece de acuerdo a lo señalado en el informe Técnico legal Administrativo de 13 de Julio de 2011 (fojas 02), suscrito por los técnicos planificadores y el Asesor Legal de la Dirección de Planificación Territorial del G.A.M.S., que la propuesta del PMOT RESPONDE a la "Guía Metodológica para la Formulación de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial en Municipios predominantemente urbanos", igual aseveración se realiza en el Informe Legal 003/12 de 23 de noviembre del 2012 suscrito por el Asesor Legal de la Dirección de Planificación (fojas 008).

Que, el mismo informe Técnico Legal Administrativo establece que el PMOT en lo legal y lo administrativo es un documento completamente APLICABLE (fojas 002), por lo que recomienda su aprobación y aplicación; aseverando que se constituye en un instrumento de carácter técnico normativo esencial, mediante el cual se planificará y regularizará el uso de suelo, siendo por tanto **VIABLE, APLICABLE Y AJUSTABLE EN EL TIEMPO**.

Que, con respecto al pronunciamiento de la Gobernación del Departamento, el informe N° 03/12 de 18 de abril del 2012 (fojas 092) de la Arq. María Luisa Barrero Vedia, Responsable del área PMOT, da a conocer una serie de consideraciones aclarando las aseveraciones de la Gobernación, emitidas a través de CITE UOTYL/ G.A.CH. N° 396/11 que observaba varios aspectos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial; aclaraciones con las cuales a través de CITE DESPACHO N° 628/12 de 29 de mayo del 2012 nuevamente el PMOT es remitido a la Gobernación, para un nuevo pronunciamiento, fruto del cual a través de INFORME ÚTIL/G.A.CH. N° 397/12 es analizado el PMOT por el Gobierno Autónomo de Chuquisaca, instancia que a tiempo de devolver la documentación, da a conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de nota CITE DESPACHO GOB N° 881/12 de 17 de agosto del 2012, que no es posible la aprobación del PMOT principalmente porque se carece del Plan Departamental de Ordenamiento Territorial en el departamento de Chuquisaca y porque la propuesta no está validada por la población del Municipio de Sucre.

Que, a través de informe N° 20/12 de 25 de septiembre del 2012 (fojas 113) la Responsable del área de PMOT de la Dirección de Planificación Territorial del G.A.M.S., Arquitecta María Luisa Barrero, da a conocer sobre las últimas observaciones de la Gobernación, que no es posible esperar a la formulación del PDOT de Chuquisaca y este no debería ser un aspecto que impida la aprobación del PMOT. Con respecto a la validación señala que se cuenta con los documentos de validación de la población del municipio, documentación que cursa en antecedentes como Documentos talleres de socialización, por lo que el plan ha merecido una amplia tarea de socialización, adjuntándose los documentos en un anillado debidamente foliado.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 5  
OAM N° 157/12

Que, de igual manera el informe legal N° 003/12 de 23 de noviembre de 2012 (fojas 008) del Asesor Legal de la Dirección de Planificación Territorial G.A.M.S., señala con respecto a la aprobación de la gobernación y la carencia de PDOT, se señala que si bien la guía metodológica establece que debe contarse con un informe técnico de aprobación por parte de la gobernación del departamento correspondiente, en este mismo documento se aclara que la guía no debe ser considerado como un conjunto de procedimientos inflexibles, que deben ser cumplidos de manera obligatoria, sino más bien como el establecimiento de propuestas y lineamientos metodológicos básicos que deben ser tomados en cuenta al realizar trabajos de ordenamiento Territorial,

Que, señalan que la Ley 2028 en su artículo 44 numeral 9 establece que la M.A.E., debe elaborar y elevar ante el concejo para su consideración y aprobación el Plan de Ordenamiento urbano y Territorial con sus normas y reglamentos asegurando su elaboración participativa y su concordancia y compatibilidad con planes y programas de desarrollo departamental y nacional, de igual forma menciona el artículo 126 que establece la elaboración de planes acordes a normas nacionales, aspecto que se ha cumplido en la presente propuesta, pues se halla completamente acorde al Plan Nacional de Desarrollo, normativa que asevera se encontraba y se encuentra en vigencia de la elaboración del Plan y **su elaboración fue participativa tal cual demuestran las actas de los talleres de construcción de la propuesta.**

Que, el mismo informe señala que la ley Marco de Autonomías en su artículo 94 numeral III desglosa como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales la planificación y ordenamiento territorial como el diseño de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígenas, originarias, campesinas, aspecto que se encuentra plenamente cumplido en la elaboración del PMOT pues, el mismo está en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y como puede advertirse en el libro I se señala como entidad participante a las Secretarías y Direcciones del Departamento de Chuquisaca, actual gobernación.

Que, mediante nota VMVU/DGOU N° 033/2012 de 7 de noviembre del 2012, el Arq. Mario Pablo Virreira Olivares Director General de Ordenamiento Urbano del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en atención a la solicitud de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, da a conocer la normativa para la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, misma que se encuentra basada en el Decreto Supremo N° 27729, Ley N° 1669 y la Guía Metodológica para la formulación de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, documentación que coincide con la utilizada en la formulación del PMOT del Municipio de Sucre.

Que, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, establece un modelo de ordenamiento, como un sistema que regula los usos de suelo y la ocupación (estructuración) del territorio, tomando en cuenta los siguientes subsistemas: El político institucional, el urbano, el del patrimonio cultural y natural, el socioeconómico y el medioambiental, con la finalidad de contribuir a una nueva cultura del territorio, que permita consolidar un modelo de gestión territorial sostenible, integral e integrado a partir del adecuado uso del suelo y del aprovechamiento racional de los otros recursos, en función a las demandas sociales y a la mejor estructuración del espacio territorial.

Que, el modelo de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sucre propuesto, es sostenible, no pone en riesgo el bienestar de las generaciones futuras, es integrador porque impulsa la complementariedad y la solidaridad de las áreas urbanas y rural, articulador porque relaciona y ordena las actividades de los diferentes sectores y sistemas y dinamizador ya que se propone desarrollar la economía local, para tener un sistema de ordenamiento territorial desarrollado integralmente.

Que, la propuesta del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial establece como imagen objetivo, un **territorio vinculado con el exterior, integrado internamente, que reafirma su identidad, que avance a la modernidad, que se constituya en un centro que en su diversidad impulse el desarrollo económico local manejado social y ecológicamente con instituciones fuertes, que permita a sus habitantes mejorar sus condiciones de vida.**

Que, para la concreción de la señalada imagen se identifican las estrategias, políticas y líneas de acción que deben acompañar al proceso de aplicación del PMOT y se sugiere diferentes instrumentos de apoyo a nivel de planes, programas y/o proyectos existentes y/o a elaborar y la base normativa necesaria.

Que, entre las estrategias, señala el Pacto regional; los niveles de coordinación; asignación de beneficios económicos al turismo; declaraciones de áreas de protección ambiental; desarrollo de capacidad de gestión, de control y de regulación; capacidad de concertación con la ciudadanía, entidades públicas y privadas para el aprovechamiento de los suelos y la sostenibilidad ambiental; generación de mecanismos de compensación y de incentivos.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 5  
OAM N° 157/12

Que, las políticas, se encuentran direccionadas a la generación de nuevas centralidades; expansión del área urbana y de la frontera agrícola; a mejorar la conectividad, accesibilidad y de espacios públicos; protección ambiental; protección del patrimonio; competitividad territorial y mejoramiento de los asentamientos humanos.

Que, **los objetivos del PMOT a nivel municipal**, comprenden el tener un territorio vinculado con el exterior, integrado internamente, que reafirme su identidad, que avance con la modernidad, un territorio que se constituya en un centro que en su diversidad, impulse el desarrollo económico local, manejado socialmente y ecológicamente con instituciones fuertes que permitan a sus habitantes mejorar sus condiciones de vida.

Que, **a nivel urbano**, pretende un territorio con una normativa específica para el ordenamiento territorial, distritos con autonomía de gestión, generados por los procesos de desconcentración y descentralización municipal, policéntrico, compacto, histórico—articulador, promotor del desarrollo local, con red vial ordenada, transporte público de pasajeros de alta calidad y habitabilidad urbana..

Que, **a nivel rural** busca un territorio rural fortalecido internamente e integrado de manera funcional al distrito capital y a la región, con riqueza natural y cultural en proceso permanente de revalorización y preservación, con acceso a servicios sociales y básicos, optimizando las modalidades de ocupación del territorio, persigue además el normar y conducir el desarrollo de las capacidades productivas del área rural, siguiendo el concepto del uso sostenible de los recursos de la tierra.

Que, al ser la construcción de un modelo de ordenamiento territorial un proceso abierto a las modificaciones, los ajustes y los cambios en el contexto interno y externo, la formulación del plan, se constituye en el principio de un proceso que **debe continuar con la implementación del modelo, donde la participación de los actores sociales, organizacionales, institucionales, corporativos e individuales es muy importante.**

Que, siendo que las instancias técnicas y legales dependientes del Ejecutivo Municipal, conforme a los alcances del convenio fueron quienes recibieron y validaron el documento a través de las respectivas actas, en el marco de sus atribuciones, corresponde aprobar el PMOT con las recomendaciones del caso.

Que, **el informe N° 671/2012 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal** de Sucre, de fecha 14 de diciembre del año en curso concluye señalando que el PMOT ha sido actualizado al nuevo marco constitucional, sin embargo al no estar promulgada la Ley N° 031 Marco de Autonomías no se encuentra acorde a esta última empero según las posiciones doctrinales vertidas por Guissepe Colonnello y Danilo Salas Dueñas el Ordenamiento Territorial es un proceso continuo y dinámico de toma de decisiones sobre el uso de la tierra, por lo que se colige que es un instrumento flexible y ajustable en el tiempo.

Que, el mismo informe señala que revisado el procedimiento **cumple con la normativa y recomendaciones realizadas en la "Guía Metodológica para la formulación de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial en Municipios predominantemente Urbanos"** y contempla los parámetros del sistema de planificación y de la planificación participativa Municipal.

Que, concluye el ya mencionado **informe N° 671/2012 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal** señalando que el presente proceso de elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial se ha enmarcado en la normativa legal, ha respetado el procedimiento y la participación social por lo que **no tiene ningún óbice legal por el contrario es vital para enfrentar un proceso responsable de desarrollo local sostenible por lo que su aprobación es viable.**

Que, la Ley 2028 de municipalidades en su artículo 12 numeral 5 determina que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento urbano y Territorial a los sesenta (60) días de su presentación por el Alcalde Municipal, aspecto que se encuentra debidamente cumplido al interior del Concejo Municipal, en el entendido que el Alcalde presentó la documentación complementaria primordial para el tratamiento del PMOT en fecha 23 de noviembre del año en curso.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6° establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir ordenanzas conforme dispone el Art. 12° num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las Leyes y normas vigentes.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 5  
QAM N° 157/12

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


## DISPONE:

**Art. 1º.- APROBAR el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial**, por no tener óbice legal y encontrarse acorde a las recomendaciones de la "Guía Metodológica para la formulación de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial en Municipios predominantemente Urbanos", tal cual establece el informe N° 671/2012 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal; con las siguientes recomendaciones:

- 1.- Si bien el PMOT adjunta una propuesta de radio urbano, ante la nueva normativa nacional de reciente emisión, el ajuste al radio urbano de la ciudad de Sucre debe ser realizada en base a lo determinado en el artículo 6° de la Ley 247 artículo 4° y siguientes del Decreto Supremo N° 1314 y la Guía Metodológica del Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia que establece criterios de definición del Radio o área urbana y su proceso de homologación.
- 2.- El Ejecutivo Municipal en el plazo no mayor a seis meses, debe conformar la Comisión Municipal Estratégica para el Ordenamiento Territorial (COMEOT) y fortalecer la Oficialía Mayor de Planificación Territorial.


**Art. 2º.-** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil doce.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

